

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 20-9-19	Hs. 11:52
Numero: 870	Fojas: 5
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

NOTA N°: 140

LETRA: E.Co.S.

USHUAIA 20 de Septiembre de 2019.-

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

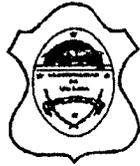
Don Juan Carlos PINO

S _____ / _____ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los fines de incorporar al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Ordenanza, incorporar el Artículo 143 Bis al Anexo I Régimen de Penalidades por Faltas Municipales de la Ordenanza Municipal N° 1492.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el Artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. N° 09/2009.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal ECoS
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

FUNDAMENTOS

Últimamente han sido noticia en diversos puntos del país situaciones donde por diferentes motivos se ha puesto en peligro la salud de niños y también mascotas al dejarlos encerrados en vehículos por parte de adultos que por ignorancia o desconocimiento o simplemente desatención han ido a realizar otras actividades por periodos prolongados. En algunos casos extremos esto ha derivado en la muerte del menor así abandonado, configurando en dichos casos para la Justicia causal de una pena por abandono de persona.

El interior de un vehículo estacionado puede subir 10°C por sobre la temperatura exterior en un lapso de apenas 10 minutos, acorde a la ONG "Safe Kids Worldwide" la que a su vez advierte que los niños y los adultos mayores no logran un balance hídrico eficiente como los adultos, en tanto los cuerpos de los niños se calientan entre 3 y 5 veces más rápido que los de un adulto.

En la provincia de Córdoba, el Código de Convivencia Ciudadana atiende esta problemática en su

Adolescentes a través de un artículo que sanciona con una multa, trabajo comunitario o arresto dependiendo de situaciones que devienen gravosas respecto del "dejar" a niños menores de ocho años solos en vehículos:

Del mismo modo en que se multa a los conductores por situaciones de mal estacionamiento, circular en forma inapropiada, o llevar menores sin el adecuado sistema de protección de seguridad, o en los asientos delanteros del vehículo, este tipo de situaciones también deberían quedar incorporadas dentro de las acciones punibles en nuestro Regimen de Penalidades por Faltas Municipales, Ordenanza Municipal N° 1492. Esto proponiendo multas que van de 2000 a 6000 UFA en el caso de los niños y entre 1000 y 3000 UFA en el caso de las mascotas, sin perjuicio de las consecuencias judiciales civiles y penales que la conducta del infractor pudiera ocasionar.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Artículo 56.- Vehículo con niños en su interior. Serán sancionados con hasta cinco (5) días de trabajo comunitario, multa de hasta diez Unidades de Multa (10 UM) o arresto de hasta tres (3) días los que dejaren en el interior de un automóvil, vehículo
ocho (8) años de edad, sin el cuidado de una persona responsable.

El máximo de la sanción
vehículo se encuentre estacionado:

- 1) En lugares no autorizados;
- 2) En lugares autorizados pero situados en una planta o nivel distinta a la que el responsable se ha dirigido;
- 3) Con el motor del vehículo encendido, o
- 4) Cuando las condiciones externas importen un mayor riesgo para la integridad física del menor.

El personal policial interviniente puede disponer las medidas razonablemente necesarias para asegurar la protección integral del menor.

Si bien entendemos que la conducta de los adultos que dejan a niños o animales encerrados en los vehículos debe ser sancionada, también comprendemos que el problema debe ser abordado integralmente, esto es a través de campañas de concientización sobre los riesgos y daños que implica esta conducta, las que pueden ser implementadas a través de las áreas municipales encargadas de la seguridad vial. Más teniendo en cuenta que este Concejo Deliberante sancionó el año pasado la Ordenanza Municipal N° 5602



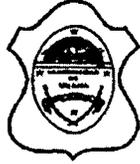
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

por la que se creo el Fondo Municipal de Concientización y Educación Vial que dispone que el 15% de lo recaudado en forma mensual en concepto de multas por infracciones de tránsito, para "generación de campañas de concientización sobre normas de tránsito vigentes, régimen de sanciones y penalidades".

Es por ello, que solicito el acompañamiento de mis pares para aprobar el proyecto de Ordenanza que acompaño a los presentes fundamentos:

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Silvio Bocchicchio, con un estilo fluido y cursivo.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal ECoS
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR el Artículo 143 Bis al Anexo I Régimen de Penalidades por Faltas Municipales de la Ordenanza Municipal N° 1492, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 143 Bis.- Dejar en el interior de un vehículo automotor a niños de hasta ocho (8) años de edad, sin el cuidado de una persona responsable entre 2000 UFA y 6000 ufa".

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR el Artículo 143 Ter al Anexo I Régimen de Penalidades por Faltas Municipales de la Ordenanza Municipal N° 1492, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 143 Ter.- Dejar en el interior de un vehículo automotor a un animal de compañía, entre 1000 y 300 UFA".

ARTÍCULO 3º.- De forma.-

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal ECoS
Concejo Deliberante Ushuaia